

Doscientos cuarenta y cuatro
dada por Don Marcelino Peña
todas afectas al primer servicio de
Guerrillas y en las que hizo toda
la campaña de mil ochocientos
noventa y cinco a fin de agosto de
mil ochocientos noventa y ocho.

_____ Todos los expresados siete con
parientes, a quienes doy fe co-
noce, son mayores de edad y
aseguran hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles: y teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento público dicen _____

_____ Que por el presente dan y
otorgan poder especial, tan amplio
y bastante como en derecho corres-
ponda y sea necesario a favor de
Don Miguel Grant y Mollet,
mayor de edad, propietario y
vecino de Madrid, calle de Corda-
dors numero dos, segundo piso,
y Don Juan Corredor y Botilla,
mayor de edad, Soltero, del co-

mercio y vecinos de esta Ciudad
calle de Santa Rita alta número
treinta y uno para que de man-
comun o separadamente, gestio-
nen la liquidacion de los haberes
que deuegaron en el menciona-
do exercio de Guerrillas y uni-
dades en que siruieron afectas
al mismo de las oficinas liqui-
dadoras correspondientes y obte-
nidos los ajustes de los referidos ha-
beres firmen la conformidad en
ellos o pongan los reparos a que haya
lugar segun proceda, reclamando
despues los resguardos nominativos
del importe de los alcances que
les resulten en dichos ajustes y
por ultimo obtenidos los citados do-
cumentos gestionen el cobro de ellos
hasta hacerlos efectivos; siendo
a la vez la voluntad de los otor-
gantes que queden anulados por
medio del presente cuantos pode-
res o autorizaciones hayan otorga-

Doscientos cuarenta y cinco

do a favor de otras personas con anterioridad a la fecha del presente instrumento publico, ya sean Notariales, consulares o por simples instancias.

Así lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don Gerónimo Gomez y Don Ramon Coutrenas Brues, ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conore.

Y leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Conul despues de advertidos todos del derecho que tienen a la ella por si mismos, al que renuncian, procedí por su acuerdo, ratificandose todos los otorgantes en el contenido de la misma, firmandola los cuatro primeros comparecientes y no la firman los tres restantes por no saber y lo hacen a su ruego y en su nombre los testigo conmigo el infrascrito Conul de quodoy fe.

Luis Millan

Francisco Rodriguez
Perez

Severino Maril Miguez

José Hernandezillo

Gerónimo Lince

Ramon Cortes

Ante mi

El Consul de España

Manuel



de cuarta clase expedida en el corriente año, a la cual doy fe coueno, quien me asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de mandato dice:

— Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de don Francisco Serra y Ansedo, mayor de edad, Soltero, de profesion militar Primer Teniente del Regimiento Infanteria de Almaraz en Barragona, hijo legitimo de la compareciente para que en nombre y representacion de su señora Madre pueda gestionar, cobrar y percibir el importe de las pensiones atrasadas, las corrientes y las que de venique en lo sucesivo del Montepio Militar de la Delegacion de Hacienda de Barcelona que le corresponden de su difunto.

esposo, firmando en nombre de la
 misma las nominas, nominillas, li-
 quidaciones, recibos y documentos que
 sean necesarios y practique cuantas
 gestiones sean necesarias a los fines de
 este Poder quedando por el presente
 derogado el que tenia confiado al Señor
 Don José Porras oficial Berceño de ofi-
 cinas militares en Barcelona quedando
 a talos su buen nombre y fama
 y satisfecha de su gestión. (1)

Así lo dice y otorga en presen-
 cia de los testigos instrumentales
 Don Fernando Canto Grandy Don José
 Sineró ambos mayores de edad
 y vecinos de esta Ciudad a los que
 doy fe conozco.

Y leida que les fue la presente
 Escritura por mi el infrascrito Can-
 sul despues de advertidos todos del
 derecho que tienen a leerla por si
 mismos al que renuncian, proce-
 di por su acuerdo, ratificandome
 la Señora otorgante en el conten-

do de la misma y la firma con los
testigos y conmigo de todo lo cual
 doy fe.

(1) En este estado la señora compa-
reciente manifiesta que ademas de las
facultades expresadas le faculta para
que pueda sustituir el presente poder
en todo o en parte a favor de la persona
que estime conveniente pues la otorgan-
te promete tener por firme y valido
lo mismo lo que obran en referido hijo
como por el sustituto que pueda nombrar
en relacion al presente poder.

Dolores Hernandez de
Serris

Jdo Carlos José Llovera

Ante mi

el Consul de España

Manuel





211-
Doseientos cuarenta y ocho

Número ciento veintuno.
Poder especial

Se libro 1.^a
copiá al apo-
derado Don
Juan Borrador
el mismo día
de su otorga-
miento -

En la ciudad de Santiago de Cuba á siete
de Noviembre de mil novecientos diez, ante
mí Don Juan Vauca Claveria, Consul
de España en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran

Comparecen Don Rafael Regueiferos
Alberetar, natural de Santiago de Cuba
y vecino de Punta Blanca, soltero, del cam-
po y Guerrillero que fué de la primera com-
pañía Movilizada de Bomberos afecta al
primer Bercio de Guerrillas mandada por
el capitán Don Manuel Carreño

Don Gabriel Plutin Gorillet, natural
y vecino de Santiago de Cuba Callejon
de la Loma número cuatro, casado,
Galabartero y soldado movilizado que
fué de la séptima compañía del primer

Batallon del Regimiento Infanteria de
Asia numero cincuenta y cinco.

Don Benigno Niera Willermo, natu-
ral y vecino de esta ciudad, calle de
Santa Rosa baja numero diez y ocho,
casado, Sastre y Soldado movilizado
que fue de la septima Compañia del
primer Batallon del Regimiento Infanteria
de Asia numero cincuenta y cinco.

Don José Abril Romero, natural y
vecino de Santiago de Cuba, calle de Marco
baja cuarenta y cuatro, casado, jornalero,
y soldado movilizado que fue de la septima
Compañia del primer Batallon del Regimen-
to Infanteria de Asia numero cincuenta
y cinco.

Don Manuel Cámara Lago, natu-
ral de Madrid, vecino de San Luis, calle del
matadero numero cuatro provincia de San-
tiago de Cuba, casado, del campo, y Guerri-
llero que fue de las Guerrillas locales de Pos-
leaminos y despues de San Luis, ambas afec-
tas al primer Servicio de Guerrillas.

Don José Loto Jiguereado, natural y

vecino de San Luis, calle de Bespedes número Trece, de la citada provincia, soltero, del comercio y Guerrillero que fué de la misma Guerrilla local que el anterior.

Don Francisco Armero Díaz, natural y vecino de San Luis, calle de Mecedado sin número, de la misma provincia, casado, Barbero y Guerrillero que fué de la misma Guerrilla local y barbero de la misma todo el tiempo que sirvió cuyas gratificaciones se le adeudan también.

Don José Ceiras, natural de Pontevedra, vecino de San Luis, número cuatro de esta provincia, casado, del campo y Guerrillero que fué de la Guerrilla de Bombas mandada por el capitán Don Juan Mateos Noya y después de la Guerrilla local de Guantánamo mandada por el capitán Sagornina, afecta la primera al primer Bercio de Guerrillas y la segunda al Bercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo.

Don Juan Bautista Marco, na-

tural de Cuba vecino de Las Pomas, Soltero, del campo y Guerrillero que fué de la tercera Guerrilla volante de Cuba mandada por el capitán San Ignacio Alvarez y practico que fué a la vez de las mismas Guerrillas volantes afecta al primer servicio de guerrillas.

— Don Ramon Ramos Yucoguito natural de esta ciudad y vecino de San Luis, calle de Garcia sin número de la misma provincia y Guerrillero que fué de la guerrilla local de San Luis afecta al mismo servicio, de estado soltero de profesión campo.

— Don Benvenuto Rodriguez Bruceta natural de esta ciudad, vecino de San Luis calle de Alayo sin número de esta provincia, soltero, del campo y Guerrillero que fué de la misma guerrilla local que el anterior.

— Don Francisco Chacon Castillo, natural y vecino de San Luis de la misma provincia, calle del Matadero número cinco, soltero del campo y gue-

doscientos cincuenta,
milleros que fué de la misma
Guerrilla local que los anteriores afe-
ta al indicado Servicio de Guerrillas.

— Don Pedro Chacón Castillo, na-
tural y vecino de San Luis, calle del
Meatadero número cinco, de la mis-
ma provincia, casado, del campo
y Guerrillero que fué de la misma
Guerrilla local que los anteriores.

— Don Antonio Medina Santana
natural de Canarias, vecino de San-
Luis, calle del Barril número treinta
y uno de esta provincia, casado, del
campo y Guerrillero que fué de la
misma Guerrilla que los anteriores.

— Don Juan Peña Santana, na-
tural de Canarias, vecino de San
Luis en San Rafael de esta pro-
vincia, casado, de campo, ar-
tillero segundo del Regimiento
artillero de plaza de las Palmas
Gran Canaria en cuyo cuerpo
le adendan sus alcances desde
mil ochocientos ochenta y tres a

mil ochocientos ochenta y seis y
en esta Isla Guerrillero que fué de
la Guerrilla local de San Luis hasta
la terminacion de la guerra.

— Todos los expresados compare-
cientes a quienes doy fe conueno, souma-
yores de edad y aseguran hallarse
en el pleno uso de sus derechos civi-
les y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento Publico
dicen

— Que por el presente dan y otor-
gan Poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don
Miguel Santa Mollet, mayor de
edad, vecino de Madrid, calle
de Bordadores numero dos, segundo
piso y propietario y Don Juan Co-
rredor Botilla, mayor de edad
del comercio y vecino de esta Ciudad
calle alta de Santa Rita numero
Arnta y uno, para que de man-

doscientos cincuenta y uno
corrun o separadamente reclamen
de los cuerpos a que cada uno pertenece o de
sus comisiones seguidoras los ajustes de los haberes
que en ellos deuegan y no permitieron y que
ver olvidados estos firmen la conformidad o reparo
a que haya lugar segun proceda, gestionando des-
pues les sea entregado el resguardo nominativo cor-
respondiente a los alcances que en ajustes a cada uno
les resulte, reclamando despues de las oficinas del Esta-
do Español que corresponda el pago de dichos resguar-
dos hasta hacerlos efectivos, siendo a la vez la vo-
luntad de los otorgantes queda anulados por me-
dio del presente instrumento publico los poderes no-
tales, consulares o instancias por medio de los
que hayan autorizado con anterioridad a esta fecha
a otras personas con el mismo fin del presente poder.

Esto otorgan en presencia de los testigos Don Jeronimo
Gomez y Don Ramon Boutreras, ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad a los que conueno.

Y lido que se fizo la presente escritura por un escrip-
to conuenido despues de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se
ratifican los otorgantes en el contenido de la misma y la
firman los ocho primeros no haciendo los siete restantes
por no saber y la firman por ellos los testigos
de todo lo cual certifico.

Rafael Regaliferon

Gabriel Plutim

Benigno Viera

José Abil y Romero

Manuel Cámara y Lece

José Pab. Figueras

Francisco Armero

José Ciras

Don Domingo Lume

Don Juan Cortez

Ante mí

el Consul de España

Juan Vaquell





257-208
doscientos cincuenta y dos.

Número cinco veintidos

Poder especial

Se libro ^{1^o} ₁₁ copia al otorgante el mismo día de otorgamiento.
En la ciudad de Santiago de Cuba a catorce de Noviembre de mil novecientos diez, ante mi Don Juan Vaucelly blaveria, Consul de España en esta ciudad, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Ramon V. ^{1^o} ₁₁ Fernandez, natural de Correjanes, provincia de Orens de cuarenta y nueve años de edad, de estado libre, de profesion jornalero, residente en las minas de Traiquiri "Derraco" de esta provincia de Cuba, Subdito Español inscripto en el Registro de este Consulado al número cuatromil trescientos noventa y nueve y cedula de Nacionalidad de quinta clase expedida

en el corriente año, a quinientos con-
co, el cual asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal neces-
ria para otorgar esta escritura de
mandato dice

Que por el presente da y confiere
poder especial tan ampto y bas-
tante como en derecho se requiera y
sea necesario a favor de Don Santiago
Sierra Mancha, mayor de edad, cas-
ado, propietario, y residente en el mismo
pueblo de "Correjonés" Orense para que
en nombre y representación del com-
pareciente pueda intervenir en rati-
ficar la escritura de venta otorga-
da por Doña Maria del Pilar, Ju-
quesa de Plasencia, de la finca deno-
minada "Casar de Jimena Joverz"
a favor de los vecinos del referido pue-
blo hecha en Marzo de mil novecientos
nueve y aceptada por nueve compra-
dores en nombre de los mismos y le fa-
cultta para que en caso necesario pueda

aceptar otra nueva Escritura por la misma finca indicada en union de los demas y tambien para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas y urbanas por el precio y condiciones que estime oportuno firmando en nombre del aqui presente las Escrituras publicas y demas contratos que sean necesarios; pues a los ~~dos~~^{tres} efectos expresados le confiere el mas amplio poder.

Asi lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Pelisario Selgado y Don Nicolas Rodriguez ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conoreo.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito concurriendo despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, procedi por su acuerdo, ratificandose el otorgante en todo el contenido de

la misma y la firma con testigos
y conuigo de todo lo cual yo el in-
frascito couul doy fe. = tachado =
y en tres lineas = dos = tres = no vale.

Ramon Nute
Feliciano Velgado
Nicolas Rodriguez

Ante mi
El Consul de Espana
Juan Manuel





Número ciento veintitres

Poder General

Se libro 1.^o copia al otorgante el día quince de noviembre de mil novecientos diez, ante mi Juan Navell Claveria, Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Gerónimo Proconsals y Vials, natural de Castillo de Aro, provincia de Gerona, de cuarenta y siete años de edad, Soltero, de oficio campo, residente en esta ciudad, calle de Barracónes número cuarenta y dos, Subdito Español, inscripto en el Registro de este Consulado y con cedula de Nacionalidad de quinta clase expedida en el corriente año, a quien doy fe concurro, el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato

dice _____

Que con fecha tres de Julio del año ultimo y ante este Comulgado, otorgó Escritura de poder especial a favor de su Señora madre Doña Teresa Vilals y Calico para que en nombre y representacion del compareciente pudiera intervenir en las diligencias de inventario y demás particulares sobre los bienes dejados por Don Juan Provençals Vilaret, primo carnal del aqui presente fallecido en Mayo de mil novecientos ocho. _____

Que habiendo tenido noticias extrajudiciales de que dicha division se ha llevado a cabo en union de los demás restantes coherederos y efectuado la venta de los mismos sin haber hecho entrega de la parte que corresponde al mandante a su referida madre segun le autorizaba en el referido poder. _____

Por el presente deja sin efecto el Poder otorgado a su referida madre y en su virtud le da y confiere poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Narciso Bas y Bas para que en nombre y representacion del compareciente pueda en nombre del mismo ejercer las siguientes _____

tes facultades.

Primera: reclamar y gestionar ^{de quien correspondiera} la parte de la herencia dejada por su difunto primo Don Juan Provençal Vilaret, fallecido en Mayo de mil novecientos ocho haciendo cargo de todo cuanto le correspondiera de la referida herencia, bien sea efectivo, dinero metálico, muebles inmuebles y semovientes.

Segunda: para que dé y tome cuentas a quin de haberlas y tomarlas, admitir bienes en pagos de deudas y aceptar herencias.

Tercera: para que pueda comparecer ante los jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales, ante las audiencias, Jueces y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los Negocios civiles, criminales, de jurisdicción contenciosa administrativa, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el otorgante así demandando como defendiendo y presente demandas, escritos de todas clases, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos sequestros, embargos y ventas de bienes, tache reheuse, oiga acuerdos, providencias autos y sentencias, consienta lo favorable, y de lo perjudicial apela, recurra y suplique.

interponga recursos de queja y nombrar
Procurados si necesario fuere, siguiendo los
pleitos en todas instancias y Tribunales hasta
su terminacion cuyo cumplimiento podra pe-
dir por la via de apremio pues al efecto le con-
fiere el mas amplio poder sin limitacion alguna
autorizandole para que pueda firmar en nombre
del aqui presente cuantos recibos, Escrituras publi-
cas y contratos fuere necesario.

Lo otorga en presencia de los testigos Don Francisco
Lancio Fernandez y Pedro Bas y Bas, ambos ma-
yores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doyo
copia. Y leida que les fue la presente Escritura por
mi el infrascrito boursul despues de advertidos todos del
derecho que tienen a la esta por si mismos y que renuncian
se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y
la firma con los testigos y renunigo de todo lo cual doy
fe = entre lineas = de quien corresponda = vale.

Gerónimo Provençal

Francisco Lancio Pedro Bas

Autenti

el boursul de España

Juan Vazquez





258
doscientos cincuenta y seis

Número ciento veinticuatro

Poder especial

Se libró 10^o/₂₁
copias al apo-
denado Don
Juan Borrador
el siguiente
dia de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez
y seis de Noviembre de mil novecientos diez
ante mi Don Juan Naveel Claveria Con-
sul de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los
testigos que más adelante se expresaran:

Comparecen Don Felipe Carme-
naty Gurman, natural de esta Ciudad,
vecino de San Luis, de esta provincia, ca-
lle de Martí número tres, soltero, planchador,
y heredero universal de su padre Don
José Carmenaty Hernandez según declara-
toria de herederos de veintiseis de Mayo de
mil novecientos cinco del Juzgado de primera
Instancia de esta Ciudad y por lo tanto
habilitado legalmente para como tal here-
dero unico de dicho padre para recla-
mar los haberes que le corresponden y no percibió co-

mo practico de primera de los Batallones
primeros del Regimiento Infanteria de
San Fernando y del de la Constitucion en
el cual finalizó sus servicios en la ter-
minacion de la Guerra.

Don Enrique Silva, natural del bo-
bre de esta provincia, vecino de esta ciu-
dad, San Carlos caja sesenta, Soltero,
marinero, y soldado Movilizado de la
septima Compañia del Segundo Pata-
llon del Regimiento Infanteria de Cuba
numero sesenta y cinco, mandada por
el Capitan Don Francisco Fernandez.

Don Loucio Valerios Pereira, na-
tural de Puebla de Corballino, Omeu,
y vecino de el Ingenio Santa Ana de
esta provincia, Soltero, Balabartero y
Voluntario movilizado que fue del
primer Escuadron del Regimiento Ca-
balleria Dragones de España de Volun-
tarios Movilizados mandado dicho
Escuadron por el Teniente Don Juan
Sanchez Orca y Don José Salas afecto
al Exercio de Santa Clara.